En relación con el **anteproyecto de Ley por el que se regula la cesión de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad Autónoma de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial,** remitido para su conocimiento y, en su caso, observaciones, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Secretaría General Técnica, en cuanto al orden competencial y de atribuciones establecido en el decreto de estructura para esta Consejería, formulan las siguientes **observaciones**:

1. De acuerdo con el artículo único del anteproyecto: "*los comercializadores de referencia deberán remitir al órgano competente para la tramitación y pago de estas ayudas, antes del 15 de enero de cada año, un listado de aquellos de sus clientes de la Comunidad de Madrid que sean beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre del año anterior, en el que conste la siguiente información*".

Los comercializadores de referencia pueden tener clientes de la Comunidad de Madrid que sean beneficiarios del bono social eléctrico en otra Comunidad Autónoma (donde tengan su vivienda habitual como establece la normativa) o que podrían ser titulares de más de un contrato, y solo en uno de ellos se puede ser beneficiario del bono social (en el domicilio habitual), que no tiene por qué ser el ubicado en la Comunidad de Madrid.

Así, en aras de una mayor claridad en la información que deben suministrar las comercializadoras se sugiere la conveniencia de especificar que la información se refiere a los clientes de puntos de suministro en la Comunidad de Madrid que sean beneficiarios del bono social eléctrico.

2. Se formula para su valoración, en su caso, por el centro promotor, la siguiente consideración:

En la **exposición se motivos** podría recogerse una referencia a la tramitación seguida en virtud del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Por último, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL.